



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
"Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 218-2025-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 28 de MARZO 2025

VISTO:

El Informe N° 129-2025-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 26 de marzo de 2025 del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, establece: "la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que "es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado";

Que, la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la covid-19, establece en el Artículo 5.- Plazo para la compensación La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas, así como el Artículo 6.- Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber. Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, según Informe Situacional del Área de Legajo de la Oficina de Personal, indica que la ex servidora **María Francisca Zegarra Ríos de Aliaga**, se encontraba con cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STB del Departamento de Enfermería en el HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, según el Equipo de Remuneraciones, comunica mediante el Informe N° 001-2025-ER-HONADOMANI-SB. de fecha 14 de enero de 2024, el Equipo de Remuneraciones, informa que la ex servidora María Francisca Zegarra Ríos de Aliaga no cuenta con pago indebido;

Que, según el Equipo de Control de Asistencia comunica mediante el Informe Técnico N° 075-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB- de fecha 25 de febrero de 2025, informa que la ex servidora María



Francisca Zegarra Ríos de Aliaga, que hasta la fecha de su desvinculación no tiene faltas ni tardanzas; no registra licencias sin goce de haber, con respecto a las licencias por compensar las devolvió con licencia por capacitación; asimismo no registra vacaciones pendientes;

Que, visto las constancias de pago de haberes y descuentos, la ex servidora **María Francisca Zegarra Ríos de Aliaga** acredita: 37 años, 10 meses y 0 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe de Visto, se reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de la ex servidora **María Francisca Zegarra Ríos de Aliaga**, sujeto a dos bases de cálculo como: Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1153 estableciendo el monto que corresponde por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): a **Mil Novecientos Noventa y Seis con 65/100 (S/ 1,996.65) soles en aplicación al Decreto Legislativo 276** y el monto de: **Veinticuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 (S/ 24,910.00) soles por el Decreto Legislativo 1153** cuyo monto total asciende a la suma de: **S/ 26,906.65soles.**

Con el visado de la responsable de Área de Selección, Sistemas e Información – SINPER, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con la Ley 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER a favor de la ex servidora **María Francisca Zegarra Ríos de Aliaga**, 37 años, 10 meses y 0 días de servicios prestados al Estado hasta el 3 de octubre de 2024.

Artículo 2: RECONOCER a favor de la ex servidora **María Francisca Zegarra Ríos de Aliaga** la suma ascendente a: **S/ 26,906.65soles**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que comprende: **Mil Novecientos Noventa y Seis con 65/100 (S/ 1,996.65) soles en aplicación al Decreto Legislativo 276** y la cantidad de: **Veinticuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 (S/ 24,910.00) soles de conformidad del Decreto Legislativo 1153.**

Artículo 3: El egreso que demande el cumplimiento del pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que señala en el artículo 2° de la presente resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 21.41.12 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 4: La presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

Artículo 5: Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 6: Encargar al Área de Legajo - SINPER, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex servidora mencionada.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CAHCH/STMG/DSIZ/
C.c Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCILLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

